

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos para salmónidos de don Rafael González-Vallinas, a instalar en Fuensaldaña (Valladolid), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otogar, para la instalación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios de veinticuatro millones siete mil trescientas setenta y ocho (24.007.378) pesetas.

La subvención será, como máximo, de un millón doscientas mil trescientas sesenta y ocho (1.200.368) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la terminación de las obras, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7919

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de don Sebastián y don Antonio Arroyo Eduardo, en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Sebastián y don Antonio Arroyo Eduardo, para instalar una industria de salazones cárnicas en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria de salazones cárnicas de don Sebastián y don Antonio Arroyo Eduardo, en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otogar, para la instalación de esta industria, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, con subvención del grupo B de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, redacción del Impuesto sobre las rentas del Capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de treinta millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas treinta y una (30.487.531) pesetas. La subvención será, como máximo, de tres millones cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres (3.048.753) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7920

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto de instalación de un centro de manipulación de tubérculos a realizar por «Mercurioja, S. A.», en Bañeres (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Mercurioja, S. A.», para la construcción e instalaciones de un centro de manipulación de tubérculos, en Bañeres (Logroño), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y las del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por el que se clasificaban como zonas de preferente localización industrial agraria a determinadas comarcas de las provincias de Alava, Burgos, Logroño y Logroño y Navarra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de dicha instalación, con un presupuesto de 33.761.093 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 3.376.199 pesetas.

Dos.—Fijar un nuevo plazo para la terminación de las obras e instalaciones de este Centro de manipulación, y para obtener el certificado de inscripción en el Registro de Industrias de la Delegación de Agricultura en Logroño, que finalizará el 1 de diciembre de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7921

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Sinforiano Tejerina Sardina, propietario de la finca «Estancia Peñalabra», sita en el término municipal de San Pedro de Labio (Lugo).*

A solicitud de don Sinforiano Tejerina Sardina, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de San Pedro de Labio (Lugo).

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura de Lugo.

7922

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Cubillo», modelo J. D. 3135, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Mansilla», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

Uno. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Cubillo», modelo J. D. 3135, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 3135, versión (2RM).

Dos. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8003.a(1).

Tres. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuatro. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.